



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 759

Bogotá, D. C., lunes, 12 de julio de 2021

EDICIÓN DE 20 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# CÁMARA DE REPRESENTANTES

## ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

**AUDIENCIA PÚBLICA REMOTA DE 2021**

(mayo 7)  
(9:00 a. m.)

**Tema: Proyecto de ley Estatutaria número 189 de 2020 Cámara, por la cual se reglamenta la circunscripción especial de las comunidades afrodescendientes, prevista en el artículo 176 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.**

**Presidente honorable Representante, Nilton Córdoba Manyoma:**

Inicio entonces a la audiencia y que se permitirá leer el Orden del Día.

**Secretaria, Amparo Yaneth Calderón Perdomo:**

Sí, señor Presidente, en ese orden de ideas y siendo las 9:05 de la mañana procedo con la lectura del Orden del Día para esta audiencia pública.

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

LEGISLATURA 2020-2021

AUDIENCIA PÚBLICA REMOTA

PLATAFORMA GOOGLE MEET

(Comunicado de Jefe de Personal del 9 de marzo de 2021 (Prórroga Emergencia Sanitaria Resolución número 222 del 25 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución número 1125 del 17 de julio de 2020, por medio de la cual se adiciona la Resolución número 0777 del 6 de abril de 2020)

**ORDEN DEL DÍA**

Viernes siete (7) de mayo de 2021

9:00 a. m.

I

**Lectura de Resolución número 039 de 2021**

(abril 29 de 2021)

II

**Audiencia Pública**

**Tema: Proyecto de ley Estatutaria número 189 de 2020 Cámara, por la cual se reglamenta la circunscripción especial de las comunidades afrodescendientes, prevista en el artículo 176 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Representantes *Jhon Arley Murillo Benítez, Fáber Alberto Muñoz Cerón, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Juan Carlos Losada Vargas.*

Ponente: honorable Representante *Nilton Córdoba Manyoma.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 685 de 2020.

Lugar: Se desarrollará remotamente en la Plataforma Google Meet. Enlace enviado al correo de los honorables Representantes y de las personas inscritas e invitadas en el correo [debatescomisionprimera@camara.gov.co](mailto:debatescomisionprimera@camara.gov.co)

Proposición aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por el honorable Representante *Nilton Córdoba Manyoma.*

III

**Lo que propongan los honorables Representantes**

El Presidente,

*Alfredo Rafael Deluque Zuleta.*

El Vicepresidente,

*Julián Peinado Ramírez.*

La Secretaria,

*Amparo Yaneth Calderón Perdomo.*

La Subsecretaria,

*Dora Sonia Cortés Castillo.*

Ha sido leído el Orden del Día, Presidente.

**Presidente:**

Amparito, entonces el primer punto del Orden del Día.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 039 DE 2021**

(abril 29)

*por la cual se convoca a audiencia pública*

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Ley 5ª de 1992, en su artículo 230 establece el procedimiento para convocar Audiencias Públicas sobre cualquier Proyecto de Acto Legislativo o de ley.
- b) Que mediante Proposición número 32 aprobada en la Sesión de Comisión del miércoles 14 de octubre de 2020, suscrita por el honorable Representante Nilton Córdoba Manyoma, Ponente del **Proyecto de ley Estatutaria número 189 de 2020 Cámara, por la cual se reglamenta la circunscripción especial de las Comunidades Afrodescendientes, prevista en el Artículo 176 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones**, ha solicitado la realización de Audiencia Pública Remota.
- c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas, conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el Proyecto de Ley antes citado.
- d) Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.
- e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las Audiencias Públicas ha manifestado: “(...) las Audiencias Públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de estas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los Proyectos de Ley o Acto Legislativo que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, Sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino Audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”.
- f) Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes según artículo 2º de la

Resolución número 0777 del 4 de abril de 2020, permite que mientras subsista la declaración de Emergencia Sanitaria, todas y cada una de las funciones que le corresponden a los Representantes a la Cámara de acuerdo con la Ley 5ª de 1992, pueden realizarse a través de medios virtuales, digitales o de cualquier otro medio tecnológico, bajo el principio de asegurar en todos los casos, que se dé a conocer oportunamente a los Representantes a la Cámara y de la sociedad en su conjunto, todo lo relacionado con el trabajo legislativo que se adelanta en las Comisiones y Plenarias de la Cámara de Representantes.

**RESUELVE:**

Artículo 1º. Convocar a Audiencia Pública Remota para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre **Proyecto de ley Estatutaria número 189 de 2020 Cámara, Por la cual se reglamenta la circunscripción especial de las Comunidades Afrodescendientes, prevista en el artículo 176 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.**

Artículo 2º. La Audiencia Pública Remota se realizará el viernes 7 de mayo a las 9:00 a. m., en el ID: <https://meet.google.com/uqx-zxvs-hzg> de la plataforma Google Meet.

Artículo 3º. Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública Remota, deberán realizarlas hasta el jueves 6 de mayo de 2021, Con la radicación del documento de su intervención, en el correo electrónico [debatescomisionprimera@camara.gov.co](mailto:debatescomisionprimera@camara.gov.co).

Artículo 4º. La Mesa Directiva de la Comisión ha designado en el honorable Representante Nilton Córdoba Manyoma, Ponente del Proyecto de ley Estatutaria, la dirección de la Audiencia Pública, quien de acuerdo con la lista de inscritos fijará el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 5º. La Secretaría de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 6º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., el vigésimo noveno (29) día del mes de abril del año dosmil veintiuno (2021).

El Presidente,

*Alfredo Rafael Deluque Zuleta.*

El Vicepresidente,

*Julián Peinado Ramírez.*

La Secretaria,

*Amparo Yaneth Calderón Perdomo.*

Señor Presidente, con relación al artículo 5° quiero dejar la siguiente constancia, esta Secretaría ha dado estricto cumplimiento al principio de publicidad y hemos solicitado al Canal Institucional desde la semana pasada para que hiciera la convocatoria de la Audiencia y hemos constatado que la misma ha sido convocada por el Canal Institucional, hemos abierto el libro de inscritos como lo establece el artículo 230 de la Ley 5ª y no hay ningún inscrito, hay unos invitados que por solicitud suya se hiciera en su calidad de Ponente único y ya hay algunos conectados en plataforma, con este informe señor Presidente puede dar usted inicio formal a la Audiencia, ya están presentes en la plataforma el doctor Ronald José Valdez, está el doctor Óscar Alberto Lenis, esta que haya podido yo constatar el doctor César Cabezas, el doctor Jaime Asprilla Manyoma y las demás personas que estén por favor hacérmelo saber en el chat y que quieran participar, así que con este informe Presidente puede usted dar inicio formal a esta Audiencia.

**Presidente:**

Secretaria, muchas gracias, vamos entonces a establecer digamos las reglas de juego para esta Audiencia, yo creo que por el número de invitados ya dijimos que no había personas inscritas, por el número de invitados podemos permitirle a cada participante un lapso de tiempo de siete minutos prorrogables hasta por un minuto más y que sea estrictamente desde la plataforma que nos controlen el tiempo, Secretaria, a efectos de que podamos darle cumplimiento al mismo.

**Secretaria:**

Así será, señor Presidente.

**Presidente:**

En ese orden de ideas, vamos a darle, primero quisiera saber Secretaria si alguno de los Parlamentarios Autores del Proyecto de Ley Estatutaria, ¿se encuentran en la plataforma?

**Secretaria:**

Señor Presidente, he visto en plataforma al Representante John Arley Murillo, yo lo vi ingresar al doctor John Arley así que usted le puede, yo no sé si el doctor John Arley sigue en plataforma, yo lo vi, sí lo veo en plataforma al Representante John Arley.

**Presidente:**

Entonces saludar al Representante John Arley Murillo y de igual forma creo que veo ahí al doctor César Lorduy en plataforma y también vi al compañero Luis Albán, saludarlos de manera cariñosa y especial.

**Secretaria:**

Así es Presidente, están en plataforma.

**Presidente:**

Bueno entonces, dando inicio a la audiencia pública vamos a concederle el uso de la palabra al

doctor Óscar Lenis que fue muy juicioso, creo que fue el primero sino estoy mal de los invitados en conectarse.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Óscar Alberto Lenis Ibarguen:**

Listo allí, buenos días, doctora Amparo, ¿me escuchan?

**Secretaria:**

Prenda su micrófono doctor Óscar Lenis por favor. Perfecto, lo escuchamos, sí señor, adelante.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Óscar Alberto Lenis Ibarguen:**

Ah bueno, muy bien, primero que todo muchas gracias a esta honorable Comisión, Parlamentarios de la Bancada Afro y demás participantes por permitir participar en esta Audiencia Pública. Es muy importante para nosotros las comunidades negras poder participar en este tipo de debates que tienen que ver con nosotros y que lo que nos convoca aquí hoy, como usted lo ha dicho doctora Amparo, es el tema de las circunscripciones especiales y comunidades negras y pudimos leer todo el documento, pudimos leer todo el documento revisarlo y en primera instancia quisiera digamos que felicitar a este Congreso de la República por tratar de incidir de manera positiva en las comunidades negras. Adicional a eso quiero establecer que el Proyecto de Ley de acuerdo a su orden jurisprudencial es necesario que se deba someter a un escenario de consulta previa y como bien ustedes ya lo saben existe el Convenio 169 de la OIT, en sus artículos 2° y 6° entre otros, que luego entra a Colombia a través de la Ley 21 del 91 y producto de la Sentencia T-576 se crea el Espacio Nacional de Consulta Previa con su Decreto 1362 del 2018, el espacio nacional de consulta previa es el espacio natural donde se debe dar en principio este debate, es el órgano que se ha creado a partir de la Sentencia T-576 que está conformado por todos los negros de Colombia, por todas las expresiones organizativas de Colombia, por todos los consejos comunitarios de Colombia, las organizaciones de base de comunidades negras, y por supuesto tiene un orden establecido y un equilibrio regional un equilibrio territorial, un equilibrio poblacional incluso un enfoque diferencial en su conformación, por tanto, la mayoría de las comunidades negras de distintas expresiones organizativas hacen parte de este espacio de consulta previa.

Además, de acuerdo al decreto hay un orden establecido para este tipo de Proyectos que tiene que ver con las etapas de proceso de consulta previa, la preconsulta, la consulta previa, la protocolización y el seguimiento y quisiera yo también añadir que es necesario que este Proyecto y entiendo que es un Proyecto de bloque constitucional y que lo que tenía que ver con la Ley 70 por supuesto, se demandó y se anuló, es necesario también que la consultiva de alto nivel pueda conceptuar este Proyecto, porque

las bases fundamentales que dan pie a la discusión de la Cámara por circunscripción especial afro nace a partir del artículo transitorio 55, luego entonces la creación de la Ley 70 de 1993, por eso es necesario que la consultiva de alto nivel de acuerdo al Decreto 1640 del 2020, pueda también poder discutir este Proyecto y pueda llevarlo a su órgano deliberatorio y que también lo puedan conocer las consultivas departamentales, que es un órgano distinto al espacio de consulta previa y que por supuesto tiene entre otras funciones poder conceptuar este documento para luego entonces ser debatido en el espacio de consulta previa y poderlo llevar al territorio, a las comunidades que son las que se van a beneficiar y las que se van a posiblemente afectar con esta discusión.

Es así entonces, en donde yo quiero hacerle una invitación a este órgano y a ustedes Honorables Representantes y Senadores, que puedan permitir que este Proyecto que es de suma importancia para nosotros los negros y que desde hace más de ciento ochenta años que se creó el Congreso de la República para nosotros era primordial poder participar con curules especiales en el Congreso de la República, los negros de Colombia sí necesitamos estar representados en el Congreso de la República, sí se necesita mejorar la circunscripción especial de comunidades negras de acuerdo a la participación y a la idoneidad que deben tener sus Representantes, pero como ustedes muy bien lo especifican en el documento y establecen que hay una serie de desórdenes y una serie de participaciones que no han sido necesariamente vinculantes, es necesario iniciar este nuevo proceso de manera legítima, de manera legal y lo que yo considero, como delegado del Espacio de Consulta Previa que dentro de la legitimidad y la legalidad lo que concierne en este preciso instante, es llevar el documento a la consultiva de alto nivel para que pueda ser conceptuado y luego entonces poderlo establecer en el Espacio de Consulta Previa poder requerir la consulta previa, y que el espacio de consulta previa se pueda construir en el marco de la preconsulta, la ruta para poder iniciar los diálogos que se tienen que hacer con los demás negros de Colombia. Muchas gracias.

**Presidente:**

A usted doctor Óscar muchas gracias por su intervención. Entonces vamos a concederle el uso de la palabra a Rosita Solís.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Rosita Solís Grueso:**

Buen día, ¿me escuchan?

**Presidente:**

Perfectamente le escuchamos, Rosita.

**Continúa con el uso de la palabra la señora Rosita Solís Grueso:**

Doctor Nilton, el tiempo no perdona lo que a tiempo no se hace, muchas de las personas hombres y mujeres que hemos estado desde que nacimos

y podemos en nuestras actuaciones personales publicas probarlo, porque el mundo vive de la carga de la prueba y echar discurso es muy bonito, después de que termine el discurso en nuestras actuaciones es que se observa si lo que decimos tiene razón o no, usted doctor Nilton, de buena voluntad con el doctor Edison Delgado y todos los Parlamentarios de la vigencia anterior, consideraron que tener la Bancada Afro, una Ley, era importante y nosotros muchos de los que hemos estado aquí desde hace mucho tiempo diciendo que en este país existen comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y que no nos da pena y abrimos la boca grande para decirlo y nuestros labios se escuchan, estamos escuchando desde hace mucho tiempo que hay líderes en Colombia, empresarios, líderes políticos, funcionarios del Gobierno, que les da vergüenza porque llevan por dentro su racismo y que no se quieren reconocer, les da vergüenza y no son capaces de pronunciar como lo dijo el transitorio 55 los constituyentes, que dijeron que hicieran una Ley para las comunidades negras, en este país no existe ley para afrocolombianos.

Por eso doctor Nilton, cuando ustedes decidieron en la vigencia anterior hacer la Ley para que la Bancada Afro tuviera esa actuación inclusive yo no soy abogada, pero también tengo para probarlo, que ustedes de buena fe, también nos traicionaron porque yo considero que cuando usted revisa las funciones de la Bancada Afro, prácticamente asumieron en algunos Artículos y en algunas cosas suplantaron a la consultiva y en algunas de las actuaciones suplantaron hoy al Espacio Nacional de Consulta Previa, pero dejémoslo ahí, dejémoslo ahí y por eso yo agradezco, a la doctora Zulía Mena Custiña y a todos los Parlamentarios anterior incluyendo a usted, de que cuando estuvieron en su proceso que se reunían nosotros nunca tuvimos de ustedes una suplantación y un atropello, por eso usted, como chocono que es esta presidiendo esta sesión y usted ha decidido que nosotros cuando lleguen los Proyectos de la Comisión Primera que tengan que ver con usted, usted ha decidido con todos los de la Comisión Primera a quienes les agradezco no importa de qué Partido sean porque Rosita Solís no pertenece a ningún Partido y pertenece a todos, nosotros los negros de Colombia y las mujeres negras en ningún Partido, en ninguna religión, en ningún lugar donde se sientan a la mesa, nosotros estamos firmando, tenemos el bolígrafo para la chequera o nosotros tomamos decisiones.

Por eso doctor Nilton, aquí esta una prueba más y yo no sé y me sorprende porque la Bancada Afro ha dado un vuelco y hoy nos desconoce y en muchas cosas es más el daño que nos están haciendo que el beneficio a las comunidades negras. No hay derecho, nosotros unos humildes dirigentes que nos elegimos en los pueblos que no tenemos la estructura, no tenemos los treinta y cinco millones de pesos y si me equivoco pido excusas para tener una unidad

legislativa, nosotros no tenemos eso, a nosotros nos convocan a unas reuniones y lo único que nos da el Gobierno es una comida y un transporte y nosotros tenemos todos en su casa su comida, pero no hay derecho y yo sí quiero doctor Nilton que ustedes los señores de la Comisión Legal Afro revisen sus actuaciones, porque en estos cuatro años que estamos aquí nosotros lo hemos visto de la mayoría de ustedes, sentir que nosotros fue que luchamos toda la vida, no solo Rosa Solís, todos los diferentes entes y hoy solo quieren ir a todas las regiones a decir que nosotros no somos, porque son algunos de ustedes.

No hay derecho, por eso yo sí le quiero decir aquí en directo porque yo estoy jubilada y tengo el derecho para responder por mis actuaciones, y me asumo el costo político al doctor John Arley. Doctor Jhon Arley yo tengo un dolor tan grande, yo tengo 67 años y yo tengo un dolor tan grande doctor Jhon Arley porque yo no sabía nunca doctor Jhon Arley que usted se iba a hacer Representante a la Cámara, después de usted ser más de siete años Director de Bienestar Familiar en Chocó y Director de Bienestar en el Valle y doctor Jhon Arley usted nunca estuvo en eso y a mí no me preocupa, no me importa que usted sea Representante usted sabe que yo lo apoyé doctor Jhon Arley, yo lo apoyé. Pero Doctor Jhon Arley, si usted no revisa las cosas que el doctor Silvio Garcés que fue parte de la Comisión Especial lo orienta y le hace firmar a usted, doctor Jhon Arley revise porque si usted cree que usted está haciendo algo por las comunidades negras de Colombia, doctor Jhon Arley yo creo que esa competencia, eso de excluirnos usted a nosotros de todo doctor Jhon Arley ojalá que mi Dios lo perdone doctor Jhon Arley, que mi Dios lo perdone y usted puede estar haciendo las cosas de buena voluntad, por ejemplo, este Proyecto.

Este Proyecto doctor Jhon Arley es que ustedes no son los reyezuelos, ustedes no son los amos de las comunidades negras, y nosotros nos merecemos que este Proyecto que fue origen del transitorio 55 que este Proyecto pase por las recomendaciones de la consultiva, pase porque el Espacio Nacional de Consulta doctor Jhon Arley que en el marco de la ley es una instancia exactamente igual a los Representantes a la Cámara el Espacio Nacional de Consulta doctor John Arley es el Senado. Permítame cerrar mi intervención y doctor Jhon Arley yo le ruego, yo a usted me da pena, yo a usted no le tengo odio, pero usted nos ha perseguido tanto a los líderes de este país doctor Jhon Arley que mi Dios lo perdone, revise su tema y el doctor Silvio que es su principal asesor, siéntense los dos a hacer las cosas y usted nunca estuvo en esto, agradézcala a la vida lo que los demás han trasnochado pero no nos dé tan duro doctor Jhon Arley y usted no puede pretender que este Proyecto continúe su curso sin contar con el concurso de las personas que así como usted se eligió y los hemos respetado también se eligieron. Buen

viento y buen a mar y doctor Jhon Arley esta noche cuando se acueste con su almohada revise doctor lo que está haciendo. Doctor Nilton, siga su camino agradezco esta invitación y no hay derecho para que alguien cuando sube un escalón que nosotros los ayudamos a subir ahora si nos desconocen, por eso en las próximas elecciones no gaste mucha plata en logística, los dirigentes de las comunidades negras están revisando toda. Cierro ahí.

**Presidente:**

Bueno, muchas gracias a Rosita Solís. Vamos a darle entonces la posibilidad de que se dirija a nosotros al doctor Ronald José Valdez Padilla. Tiene usted el uso de la palabra Doctor Ronald.

**La presidencia concede el uso de la palabra al doctor Ronald José Valdez Padilla:**

Muy buenos días honorables Parlamentarios, compañeros también de algunos dirigentes y otros espacios nacionales a distancia que aquí nos acompañan. Quiero referirme al Proyecto de ley Estatutaria número 189 de 2020 Cámara por el cual se reglamenta la circunscripción especial de las comunidades afrodescendientes previstas en el artículo 176 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Lo primero, es que dicho Proyecto pretende establecer unas curules tanto urbanas como rurales, pretende establecer unos requisitos para quienes sean candidatos, pretende implementar la figura de Congreso Departamentales, pretende requisitos para candidatos a las organizaciones, pretende referirse al otorgamiento de avales, pero también en un hecho exótico el artículo 8° del mencionado Proyecto y no voy a referirme al fondo del asunto, en un hecho exótico pretende convertir a los Representantes a la Cámara elegidos por circunscripción especial en integrantes del Espacio Nacional de Consulta Previa, estos hechos que contienen el Proyecto necesariamente constituye una afectación directa y esa afectación directa, que este Proyecto causa a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, enmarca y abre el camino para que surja la obligatoriedad del respeto al carácter principal y no subsidiario de la consulta previa e informada.

En ese línea, vale la pena señalar honorables Parlamentarios que la omisión de desarrollar el proceso de consulta con la institución legítima en este caso el Espacio Nacional de Consulta Previa, viola el artículo 6° del Convenio 169 aprobado por la Ley 21 de 1991, el cual cuyo artículo 6°, numeral primero, literal A señala al aplicar las disposiciones del presente convenio los Gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, tal es el caso de este pretendido Proyecto de ley y la consulta previa que hay que hacerla, no es un capricho, es

un mandato que emana de los artículos 1°, 2°, 93 y 94 de la Convicción Política de la Jurisprudencia Constitucional y como ya lo señalamos de ese bloque de constitucionalidad hace parte el Convenio 169.

Frente a la afectación directa que origina este Proyecto de ley, yo quiero referir y tomar aquí como base dos Sentencias, la primera la C-389 de 2016, en la cual establece el derrotero y los parámetros para determinar cuándo ocurre afectación directa y quiero referirme a los tres supuestos, primero, la medida se orienta a desarrollar el Convenio 169 de la OIT y aquí hay que ir a la Sentencia C-169 del 2001 donde fue Ponente el maestro Carlos Gaviria Díaz, que allí estableció que las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, eran sujetos titulares de los derechos que el Convenio 169 de la OIT establecía para las comunidades indígenas, ese es el primer hecho. Segundo, la imposición de cargas o atribución de beneficios cualquiera que ve este Proyecto pudiera entender que es un beneficio y la jurisprudencia ha sido clara, si la medida legislativa impone cargas o beneficio a la comunidad necesariamente hay que hacer consulta, ¿por qué?, porque se está creando una modificación jurídica de la situación actual de cómo se eligen los Representantes por circunscripción especial y hay un tema aquí, hay una interferencia en los elementos definitorios de la identidad étnica y cultural de nuestras comunidades, no olvídense que la Sentencia C-169 del 2001 la Corte estableció dos elementos de materia identitaria, un elemento objetivo y un elemento subjetivo.

Pero más allá también quiero referirme a la Sentencia T-197 del 2016, donde la Corte concretamente señaló, comillas “las prerrogativas del convenio 169 de la OIT, se materializan a través de un trámite consultivo que debe ser anterior a la adopción de cualquier medida que afecte directamente a los pueblos étnicos, sobre el carácter de derecho fundamental a la consulta, honorables Parlamentarios y demás intervinientes, la Sentencia C-389 de 2016 la Sentencia T-00 de 2017, la Sentencia C-017 de 2017 los establecen claramente, y el desconocimiento del carácter principal a la consulta previa que genera, en el trámite legislativo, inseguridad jurídica porque no va a pasar el examen de constitucionalidad, afecta un derecho fundamental de nuestro grupo étnico y necesariamente acarrea graves consecuencias para el Estado colombiano, ¿por qué?, porque bajo la Convención de Viena los tratados y convenios que suscriben los Estados están bajo la máxima Pacta sum Servan, ¿con quién es el proceso?, con el Espacio Nacional de Consulta Previa, y aquí es cuando yo digo la exótica pretensión de incluir en un Proyecto de Ley que quienes son Representantes a la Cámara por circunscripción, hagan parte del Espacio Nacional de Consulta Previa, eso es inadmisibles, ¿por qué?, porque la Sentencia T-576 que dio origen al espacio nacional ordinal quinto, la Corte Constitucional

señaló, deberá especificar que el objeto del referido proceso consultivo es la integración de la instancia de participación por la cual se consultara en adelante las medidas de alto alcance que puedan afectar a las comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras. Y más aún, honorables...

**Presidente:**

Javier, permitámosle los dos minutos al doctor Ronald. Doctor Ronald, no lo estamos escuchando porque se le terminaron los primeros siete minutos.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Ronald José Valdez Padilla:**

Sí, regáleme dos minutos más doctor Nilton, dos minuticos más para concluir, la Sentencia C-173 establece que el Espacio Nacional de Consulta Previa es el órgano legislativo y legalmente establecido para desarrollar los procesos de consulta, si este Proyecto de Ley el Congreso de la República le da estudio y le da aprobación, sin anotar la consulta previa hay una consecuencia que quiero muy reciente, que quiero recordar aquí, la Sentencia C-490 del 2011 honorables parlamentarios estableció que la omisión legislativa del deber de consulta previa devienen en una inconstitucionalidad, por eso finalmente por las razones jurídicas, jurisprudenciales que hemos esgrimido solicitamos que se suspenda el trámite de este Proyecto de ley que no es cualquier cosa, es un Proyecto de Ley Estatutaria que modifica la Ley C-49 del 2001 por no haberse agotado la consulta previa con el Espacio Nacional, tenemos el deber de advertir que las actuaciones del Congreso de la República tienen como límite la Constitución Nacional y los principios universales y el respeto a tratados internacionales.

Así que, honorables Congresistas y compañeros, nosotros respetamos su iniciativa legislativa, pero tenemos el deber de advertir y oponernos a que se haga trámite a un Proyecto de ley que no reúne las condiciones mínimas, porque la consulta es previa a la adopción y el hecho de que quienes son autores hagan parte de la bancada Legal Afrocolombiana no la Corte, ni la ley han hecho esa excepción. Toda esta iniciativa legislativa que afecta nuestra, tiene que tener, con eso termino doctor Nilton.

**Presidente:**

Muchas gracias, doctor Ronald, esperamos tener en cuenta todas las intervenciones de ustedes. Vamos a darle entonces paso al doctor Emigdio Pertuz si está conectado, Emigdio Pertuz, al parecer no está conectado entonces escuchemos.

**Secretaria:**

Doctor Nilton, yo no veo al doctor Emigdio.

**Presidente:**

Bueno, entonces escuchemos a la doctora María Isabel Córdoba Panesso.

**Secretaria:**

Ella sí está.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora, María Isabel Córdoba Panesso:**

Buenos días para todos y todas honorables Representantes, honorables consultivos de alto nivel, honorables delegados de Nacional de Consulta Previa. Mi nombre es María Isabel Córdoba, soy abogada, en este momento quiero informarles que me encuentro, aquí desde el automóvil en la caravana del entierro del doctor Teodoro Rodríguez, gran líder que el cual todos aquellos que hayan participado en los procesos de las comunidades negras tuvieron algún acercamiento con él o conocimiento de él, yo pues por las circunstancias que estoy pasando en este momento quiero manifestarles que me siento recogida en las intervenciones de la maestra Rosita Solís, el doctor Ronald, el compañero Lenin y me siento recogida como abogada ya han hecho unos argumentos de base justos y jurídicos.

Lo que sí quiero añadir, a la intervención de ellos es que recordar que todo acto administrativo o legislativo que sean susceptibles de afectación a las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, deben ser consultados con las mismas, por lo tanto bienvenido un Proyecto de ley, pero debe surtir su efecto legal que es el de consultarlo con las comunidades a través de sus representantes reales, sus representantes reales para efecto de esta norma son el Espacio Nacional de Consulta Previa y la Consultiva de Alto Nivel, siendo así las cosas yo no necesito en este momento enunciar toda la normatividad pertinente porque ya lo hicieron mis compañeros pero sí pedirles, que este Proyecto no puede seguir adelante hasta que no sea consultado con los entes de representación de las comunidades negras, elegidos democráticamente como fueron elegidos nuestros Representantes además que son supremamente importantes valiosos los aportes desde los espacios de representación, porque somos nosotros los que estamos viendo la necesidad de la reforma de esta ley, somos nosotros las comunidades en la medida de que nos están afectando, nos está afectando inclusive que no se ha tenido en cuenta, un artículo que dice que según el volumen poblacional se pueden aumentar estas curules o nosotros mismos en la reforma de esta podemos pedirlo, no nos podemos quedar en el pleito en las diferencias con esas dos curules, hay que ver qué más hacemos y debemos reglamentarlas porque los que lleguen a ellas en representación de las comunidades negras, deben sujetarse también a nosotros.

Yo no he visto en este año mientras he estado en el Espacio Nacional de Consulta Previa a ninguno de los Representantes que están en esas curules representándonos a nosotros, llegar a los espacios a decir miren muchachos, compañeros, coterráneos, paisanos, esto es lo que tenemos que proponen ustedes para que hagamos desde el Congreso, es el deber de esos Representantes a la Cámara estar, nosotros unificado en todo el espacio que tenemos de participación, pero han cogido las curules y

voy a hacer la denuncia pública aquí, han cogido las curules para sentirse más grandes que los otros negros, han cogido las curules para únicamente humillar a los demás negros, han cogido las curules para que todos los demás negros creamos que ellos son los dioses que están allá representándonos pero no vemos las acciones reales, porque ni siquiera alianzas vemos que puedan hacer para el beneficio de nuestras comunidades, eso hay que reglamentarlo y el pueblo colombiano a través de nuestros espacios de representación, lo vamos a hacer, lo vamos a hacer porque no podemos seguir en unas curules que en vez de unirnos nos dividen, no nos unen las curules de Representantes a la Cámara, nos dividen. Entonces, compañeros y compañeras, yo dejo ahí, sigo en este sepelio y que Dios los bendiga.

**Presidente:**

Muchas gracias a usted, nuestra solidaridad pues con el doctor que lo conocí personalmente y que pues Dios lo llamo ya a su presencia. Entonces démosle la posibilidad, la vi conectada, creo que sigue conectada, la doctora Idalmy Minotta, se dirigirá a esta Audiencia. Doctora Idalmy abra, listo.

**La Presidencia le concede el uso de la palabra a la doctora, Idalmy Minotta Terán:**

Ya lo abrí, gracias Representante Nilton. Lo primero, agradecer a usted por la invitación que nos hace para participar en esta Audiencia, los compañeros que me antecedieron, han sido muy precisos, muy claros en el contexto normativo, de la necesidad de realizar la consulta previa de este Proyecto que nos afecta directamente como comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, no quisiera entrar en la discusión planteada por la maestra Rosita Solís de que esto va dirigido solamente a las comunidades negras, es una discusión que considero comienza precisamente con la resurrección de las curules en el 2002, que es donde se meten y permítanme el lenguaje coloquial, quienes no había venido trabajando, luchando, gritando un esquema que vivan los negros, aquí estamos desde un enfoque étnico diferencial desde nuestra condición étnica, es una discusión que nosotros tendremos que profundizar en cualquier momento y que me parece que no debe seguir siendo aplazada. Hoy que nos convoca la Comisión Legal Afro a discutir un Proyecto de reglamentación del artículo 176, que tiene que ver con nuestras curules, vale la pena preguntarse, qué ha pasado en la práctica con los resultados de las elecciones, de la circunscripción electoral especial de comunidades negras y lo voy a decir como suena.

**Presidente:**

Le estamos escuchando muy mal a la doctora Idalmy Minotta.

**Continúa con el uso de la palabra la doctora, Idalmy Minotta Terán:**

La única Representante a la Cámara, legítima desde la creación de esas curules, se llama Zulia

Mena, porque todos los demás han sido colados y en ese sentido, no es una discusión hace planos sobre María del Socorro y Moisés Orozco, merecían esas curules, las merecían tanto como cualquier negro de piel la merecían, la merecían tanto que pudo.

**Presidente:**

Idalmy tiene problemas con la comunicación, yo preferiría darle el uso de la palabra.

**Continúa con el uso de la palabra la doctora, Idalmy Minotta Terán:**

Nos amanecemos peleándole a los Gobiernos de este Estado, el reconocimiento de nuestros derechos como grupo. Y es así como hoy nos vemos convocados a que ustedes como bancada Afro vengan a pretender reglamentar desde su recinto una circunscripción.

**Presidente:**

Definitivamente la doctora Idalmy tiene dificultades en la comunicación, tiene dificultades, ¿Amparito, no sé si me están escuchando?

**Continúa con el uso de la palabra la Doctora, Idalmy Minotta Terán:**

Alo, ¿me escuchan?

**Presidente:**

Le escuchamos muy interrumpidamente, doctora Idalmy, fragmentadamente su intervención, no sé si usted prefiriera quedarse para cuando mejore la señal, nosotros le abrimos el espacio y la podamos escuchar de una manera plena, no sé si le parece. Yo quiero aprovechar la oportunidad para hacer una claridad a los invitados de especiales y a todos los aquí presentes, que esta invitación o, perdón, quien pretende hacer la reglamentación de esta ley no es la convención afrodescendiente, esto es iniciativa de unos Parlamentarios, obviamente que pertenecen a la Comisión, pero no es del pleno de la Comisión porque yo hago parte de la Comisión Afrodescendiente y no firmo, no aparezco como Autor de esta iniciativa y desde luego quien está invitando a escucharlos a ustedes es la Comisión Primera quien tiene la responsabilidad de darle trámite al Proyecto de ley Estatutaria 189 del 2020, pero eso no significa que seamos nosotros los responsables de la iniciativa entonces escuchemos a continuación al compañero César Cabezas, si se encuentra conectado.

**Secretaria:**

Sí, está Presidente, César Cabezas.

**Presidente:** Démosle la palabra a César Cabezas.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor César Cabezas:**

Buenos días, honorable Mesa Directiva de la Comisión, gracias por la invitación, el referente al asunto que hoy nos convoca aquí en esta discusión, referente pues a lo que tiene que ver con esta reglamentación del Proyecto de ley Estatutario

número 189 de 2020 a la Cámara creo que ya tenemos un marco en cuanto al proceso y procedimiento que debe surtir esta corporación para que pueda tener una validez y pueda tener también un buen puerto con la intención pues de que estas curules, pertenecientes a las comunidades negras afrocolombianas, palenquera y raizal, tengan finalmente una destinación a quien les compete y a como comunidad, nos compete como comunidades afrocolombianas, palenqueras y raizales, el goce y disfrute de estos derechos, sí, como ya lo han dicho mis compañeros en anteriores intervenciones estos procesos tienen que pasar primero por lo que es el Espacio de Consulta Previa, ¿por qué?, porque según la Sentencia T-576 del 2014, tiene que surtir un proceso, sí, de consultar a las comunidades, sobre lo que son los mecanismos y medidas y Actos Legislativos que afecten estas comunidades, estas curules de destinación para las comunidades negras tiene que contar con una visión y con una dirección en que las comunidades negras participen de forma efectiva sobre cómo se debe desarrollar el proceso así mismo, establecer una recomendación, una reconceptualización sobre las mismas para unas recomendaciones que deben surtir las mismas consultivas nacional de consulta previa, como órgano legislativo, facultado para ello según el artículo 1640 que la establece del 2020, 1640 del 2020 que la establece así mismo.

Esta situación también tiene que dar un marco en cuanto a lo que es la equidad y participación de estas comunidades en el órgano legislativo según como están otras comunidades representadas tanto en el órgano de la Cámara y como el órgano también de lo que es el Senado de la República, sí, como lo establece y lo establece la participación de las comunidades indígenas, tanto en Cámara como en Senado y eso pues tendría que revisarse desde el mismo artículo 66 de la Ley 70 cómo está destinada y cómo está definido, la participación de las comunidades negras en el Congreso de la República y también esto afecta necesariamente según como se vienen realizando los últimos censos nacionales de población, porque la representatividad también tiene que estar en el marco de la mismas poblaciones y el número de población que tengamos las comunidades negras, palenquera y raizal a lo largo y ancho del territorio nacional, que según los estudios ya equivale a un 30% de la población y la representación en el órgano legislativo, no es ni siquiera el 1%. Entonces, en esta iniciativa para nosotros es muy importante que sí y obligatoriamente como lo establece el Convenio 169 de la OIT, este tenga que pasar necesariamente por el Espacio de Consulta Previa y por la consultiva para recibir recomendaciones que da lugar a ello. Muchas gracias, Mesa Directiva, esa era mi intervención y espero sea cogida según como mis compañeros están definiendo que debe ser el derrotero del mismo acto legislativo que se está en curso. Muchas gracias.



**Presidente:**

César, culmine su intervención, por favor, abra el micrófono. Al parecer César se quedó sin comunicación, entonces no sé si esperamos un minutico a ver si él pueda establecer la comunicación, César.

**Continúa en el uso de la palabra el señor César Cabezas:**

Doctor Nilton, he concluido ya mi intervención. Muchas gracias a la Mesa Directiva.

**Presidente:**

Ah, bueno, muchas gracias a usted César, entonces escuchemos a Farides Pitre Romero ¿Farides, sí se encuentra conectado?

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Farides Pitre Romero:**

Sí, estimado Nilton, aquí estoy conectada, muchísimas gracias a usted, he recibido gratamente esta invitación a participar en este escenario, muchas gracias al coterráneo Alfredo Deluque Zuleta, al Presidente Julián Peinado y a usted Nilton por suscribir esta invitación Nilton Córdoba Manyoma. Para mí es un placer saludarle, obviamente me voy a referir puntualmente a todas, por supuesto los compañeros del Espacio Nacional de Consulta Previa han dejado claro puntualmente que es lo que sucede con estos escenarios, con esta situación, con este Proyecto de Ley en este caso de requerir por supuesto de manera obligada la consulta previa con las comunidades negras y quiero puntualizar rápidamente mi tiempo en unos elementos fundamentales que ya también han sido mencionados, pero lo voy a mencionar rápidamente desde otro ángulo y es una forma también como decía nuestro doctor Ronald, de advertir que esta situación no puede avanzar sin el proceso de consulta previa de las comunidades negras, estamos hablando de que hay que dar cumplimiento al Convenio 169 de la OIT donde el Gobierno colombiano tiene prohibido adoptar normas que no garantizan los derechos que protejan a los pueblos étnicos como nuestro pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal, lo que significa que cualquier disposición legal que se expida en el país, debe estar acorde a lo consagrado en el Convenio 169 de la OIT.

Los derechos sociales y culturales que fueron consagrados por la Constitución Política y que tienen que ver con la protección de la diversidad étnica y cultural como la participación, el derecho a la autonomía y la autodeterminación y el derecho a la igualdad, verdad, no pueden ser vulnerados, es aquí cuando nosotros decimos que tenemos el derecho a la participación, a decidir sobre nuestras formas de Gobierno, sobre nuestra forma de ver y concebir las normatividades vigentes que existan en materia que afecten a las comunidades negras, por supuesto el derecho a la participación tiene que ver con todas las decisiones que afectan a las comunidades afrodescendientes en Colombia, a

todos los pueblos étnicos en Colombia, verdad y por supuesto a las normas consagradas en esos artículos en el 2°, en el 7°, en el 40, en el 103 y en 330 de la Constitución Política, que surgen del Convenio 169 de la OIT, y que es aprobada por Ley 21 de 1991, eso es importante reiterarlo.

Hay otro elemento fundamental que es el derecho a la autonomía, el derecho al autogobierno. Precisamente frente al derecho a la autonomía, lo que nosotros estamos diciendo que es la capacidad política que tenemos nosotros como pueblos étnicos para decidir una opción propia de vida para desarrollar, orientar, evaluar todos esos procesos que atañen a las comunidades negras, no en vano por ejemplo la Defensoría del Pueblo en sus comunicados recurrentes sobre autonomía, deja claro, que el derecho a la autonomía es entendido como la facultad de los pueblos étnicos en diseñar su propio proyecto integral de vida, es decir, todas estas normas forman parte del proyecto integral de vida de nuestras comunidades y precisamente en ese tema de derecho a la autonomía también la Sentencia T-823 del 2012 aportó claramente directrices jurisprudenciales, sí, en cuanto menciona que como grupo étnico diferenciado las comunidades negras somos titulares de varios derechos ligados al principio de protección de la diversidad étnica, cultural de la nación reconocidos y como lo mencioné al principio por el Convenio 169 de la OIT, eso es importante mencionarlo y reiterarlo en este espacio.

De igual manera, porque se trata también de hacer un sustento en el marco de las normatividades legislativas y de todas las jurisprudencias que existen el derecho a la autodeterminación y a la libre determinación obviamente muy vinculada a la autonomía, quiere decir que tenemos derecho a definir nuestras propias leyes o normas de vidas, ya sea escritas u orales, y en ese orden de ideas entonces es importante decir, que la doctrina jurisprudencial del alto tribunal constitucional, sí, frente al derecho a la autonomía de grupos étnicos, por ejemplo, menciona, claramente su contenido y el alcance que tiene que ver, y estoy hablando de la Sentencia T-973 del 2009, donde claramente se deja explícito que la autonomía política de los pueblos étnicos en nuestro país es un derecho reconocido a nuestra Constitución desde su expedición, sí, conforme al artículo 330 y superior, que ustedes conocen mejor que yo, que no soy abogada pero que en estas luchas sociales, étnicas.

En ese sentido, deja claro también en la Sentencia 823 de 2012, verdad, somos además de ser titulares de derechos étnicos, debemos estar protegidos, tenemos que estar ligados al principio de protección que obviamente que es una obligación del Estado y obviamente, en estos temas, es necesario señalar, señalar y advertir que este Proyecto de ley, este Proyecto de ley que ustedes están sometiendo digamos a discusión por parte de la Cámara que es precisamente la

Ley Estatutaria 189 de 2020 para reglamentar el tema de las curules independientemente de todas las percepciones que tenemos nosotros de cómo ha sido el comportamiento y el relacionamiento con nuestros Representantes afros en el Congreso de la República y eso, digamos, eso es objeto también desde mi punto de vista, objeto de otro tema de discusión con ustedes directamente, pero es importante dejar claro esta advertencia en la medida de que no es posible que nosotros podamos permitir que se vulneren estos derechos constitucionales y que de alguna manera también han sido producto de las luchas sociales y étnicas que hemos tenido como pueblo étnico en Colombia, es que hay un elemento importante, cómo se puede vulnerar un Convenio 169 de la OIT, un convenio que forma parte de todo este bloque de constitucionalidad que al final sigue siendo reconocido por la Constitución Política, es una forma de decir que se están violando la Constitución Política y todas las normas que se han expedido a favor de nuestras comunidades negras, como la Ley 70 de 1993 y las demás.

**Presidente:**

Farides, estás sin sonido, se le terminó el tiempo, démosle los dos minutos que venimos concediéndole a las personas cuando se les termine el tiempo.

**Secretaria:**

Farides, encienda su micrófono.

**Presidente:**

Abra su micrófono, Farides.

**Continúa con el uso de la palabra la señora Farides Pitre Romero:**

Muchísimas gracias, muchísimas gracias Nilton, muchas gracias. Solamente para decir que es importante reiterar la advertencia de que no es posible avanzar con este Proyecto de ley, hasta tanto no sea sometido a discusión y a consulta previa en el Espacio Nacional de Consulta y llevado también a los territorios que las comunidades entiendan los alcances y las dimensiones y la importancia que tiene este Proyecto de ley para las comunidades. Muchísimas gracias, muy amables a ustedes por esta oportunidad de discutir y de aportar nuestras opiniones al respecto. Muy amables.

**Presidente:**

A usted muchas gracias por su participación, escuchemos entonces a Ariel Rosebel Palacios. Ariel, por favor, haga usted uso de la palabra, prenda el micrófono, lo veo conectado, Ariel, Amparo, ¿será que hacemos algo para ver si efectivamente Ariel está con nosotros?

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente, lo que pasa, es que el señor Ariel Rosebel Palacios ahí está conectado, yo lo veo en plataforma y lo veo en la Cámara, señor Ariel, tiene que prender su micrófono, nosotros no le podemos encender el micrófono. Si usted no me

escucha entonces hagamos una cosa, desconéctate y vuelve y conectarse con audio y con video, por favor.

**Presidente:**

Mientras eso sucede, Amparo, entonces démosle el uso de la palabra aquí a Hamilson Aragón Rentería. Hamilson, al parecer tampoco está conectado, Hamilton, entonces escuchemos, miremos a ver si esta Milena Gil, ¿Milena? ¿Milena Gil?, tampoco está conectada, Nilson Patojo, ¿Nilson Patojo? Pues al parecer estas personas no están conectadas. Ah, bueno, listo Ariel, lo escuchamos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ariel Rosebel Palacios:**

Bueno, yo no voy a tomar más de dos minutos para plantear tres elementos. Muy buenos días a todas y todos, gracias por tener la oportunidad de compartir hoy, a los Representantes, a las Representantes en la Comisión Legal Afro, a nuestros compañeros de la Comisión Consultiva y compañeras del espacio, también de Consulta Previa, como también de las organizaciones y liderazgos que vienen trabajando por los derechos del pueblo afrocolombiano y por la democracia de este país, muchas gracias por esta oportunidad.

Yo realmente, me recojo en buena parte de las intervenciones de esta mañana con relación al complejo y abundado marco normativo que tenemos en Colombia, con relación a los derechos del pueblo afrocolombiano y en especial sobre la participación política, la importante jurisprudencia en materia de consulta previa, una jurisprudencia bastante nutrida a pesar de, por muchos momentos, en la Corte Constitucional sobre la materia, tener algunos conceptos que desdibujan lo que ha sido el legado en materia de derechos para la comunidad afrocolombiana, en términos de mantener, digamos, la línea jurisprudencial que se ha venido trabajando en materia de consulta previa, pero yo creo que en este país, es sólida en materia de consulta previa la línea y es importante que esta conversación tenga como antecedente que justo cuando el partido Cambio Radical impulsó la erradicación de un Proyecto de ley que tenía que ver con la reglamentación de la consulta previa se hizo un debate, hace menos de un mes en el cual los pueblos étnicos le pusieron sobre la Mesa a Cambio Radical y a la Comisión.

Creo que también fue la Comisión Primera del Congreso, sobre la inconveniencia no del Proyecto de Ley sino sobre la forma como se estaba implementando y es un proyecto de ley que no se conversó, no se dialogó de manera intercultural, y yo creo que esos Proyectos como la Corte Constitucional mismo lo ha dicho, permiten, cuando se dialoga de manera intercultural, permiten enriquecer el Proyecto y permiten aprovechar la oportunidad para avanzar mucho más en democracia, yo creo que el tema de participación política en el pueblo afrocolombiano ha sido un tema bastante

discutido, pero aun con muchas dificultades porque la comunidad afrocolombiana está participando en buena parte en los Partidos Políticos, pero aún hay muchos desafíos y las curules de comunidad afrocolombiana, la comunidad negra son un mecanismo como la Corte misma lo ha dicho, para tratar de ver cómo los pueblos que han históricamente estado excluidos logran ponerse en un escenario de posibilidad de interlocución entre pares, es decir, en términos de participación política, lo que la Corte ha dicho es; estos mecanismos específicos y especiales no son regulares son especiales, por lo tanto pensar en que los partidos de comunidad negra no atiendan el asunto de las comunidades negras y se conviertan en un partido de amplia participación de la sociedad, es no tener en cuenta que ese es un mecanismo especial para hacer una reparación histórica.

Entonces, yo creo que es la oportunidad, de buscar que este Proyecto se convierta en el espacio o la ventana de oportunidades para hacer esa conversación que le ha sido negada a la comunidad negra, es decir, si el Proyecto inicia en el Congreso con un debate sin la gente negra, pues de entrada estamos cerrando la posibilidad, entonces yo creo que es una oportunidad que tendría la Comisión Legal Afrocolombiana, sabemos la buena voluntad que hay en la Comisión legal Afrocolombiana traernos a la conversación un Proyecto, que como pasó con la consulta previa se intentó impulsar y fueron personas realmente mestizas las que convocan a un debate sobre la inconveniencia del Proyecto, entonces, creo yo que en hora buena, la Comisión Legal Afrocolombiana, asume esta posibilidad de esta conversación y de que se pueda tener en cuenta la posibilidad, hay que buscar mecanismos especiales, sabemos que el Gobierno va a decir que no hay recursos para la consulta, todo tipo de mecanismos.

Pero hoy en la virtualidad, hoy se puede hacer un diálogo que nos permita semipresencial dada la situación del país, que nos permita avanzar en un proceso de consulta y participación a lo amplio del pueblo afrocolombiano, es decir una conversa que vincule las instancias de consulta previa como también en términos de participación política a todo el conjunto del progreso organizativo y la gente que hoy está exigiendo una democracia mucho más fuerte, hoy en las calles la mayoría es gente negra, jóvenes que no ven en este país posibilidades de participación real, eso que está ocurriendo en Cali, es parte de la expresión de cómo la gente negra que está muriendo acribillada en las calles de Cali hoy, son hijos de desplazados, hijos de gente negra que salió a los 7 años de los territorios y está hoy en una convulsión social, producto de las debilidades democráticas colombianas, creo yo que esta es una oportunidad para que la Comisión Legal Afrocolombiana dé un martillazo importante en términos de ampliar la conversación y garantizar

estos derechos que son fundamentales. Cierro allí, muchas gracias por la oportunidad.

**Presidente:**

A usted muchas gracias por su intervención, lo prometido es deuda, lo habíamos dicho, que a Idalmy Minotta no se le escuchaba bien en su intervención, quisiéramos explorar la posibilidad de escucharla en la medida que haya mejorado también su señal o su comunicación, escuchemos a Idalmy entonces, nuevamente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Idalmy Minotta Terán:**

Gracias, Representante, ¿me escuchan ahora?

**Presidente:**

Allí la escuchamos bien.

**Continúa con el uso de la palabra la señora Idalmy Minotta Terán:**

Gracias, hombre, voy a retomar el hilo y agradeciendo siempre la oportunidad que abre, fue muy importante Representante Nilton la aclaración que usted hace sobre la autoría de este Proyecto, porque se la estábamos endilgando a la Comisión Legal Afro, entonces aparte de agradecerle de manera general que nos abre esto, también le agradecemos de manera especial que hayan promovido la participación nuestra en tan importante debate, en donde insisto, el contexto normativo creo que está ampliamente profundizado más, sin embargo, consideramos que hay elementos que todos deberíamos tener en cuenta sobre cómo es, cuáles son en los que debemos fundamentar la posibilidad de reglamentar para hacer unos ajustes en los requisitos en primer lugar, para los aspirantes a esta circunscripción electoral y en segundo lugar, para las organizaciones encargadas de otorgar estos avales, hombre, las organizaciones y los Consejos Comunitarios encargados de otorgar estos avales están que rayan el Código Penal, afirmando unas pertenencias que no son ciertas, que no son reales y luego nos vemos enfrentados a lo que nos corresponde ya en el quehacer de este relacionamiento, llamo la atención sobre la falta de empatía de quienes ostentan estas curules nuestras, con nosotros no solamente en los espacios de representación en los que convergemos como lo explicaba un compañero ampliamente los diferentes sectores y expresiones organizativas de este país, sino también con las comunidades de base.

Entonces, yo sí considero que debo dejar, además de apoyar todo el contexto de exigencia de la consulta previa de la llevada al espacio de la consultiva para hacer las recomendaciones anteriores al proceso de consulta previa, cuyo órgano natural por orden de la Corte Constitucional es el Espacio Nacional de Consulta Previa creado para tal fin los elementos y las herramientas tienen que estar allí. Cuál es la pertenencia que se tiene, que se le ha aportado a un proceso, cuál es el conocimiento, recuerdo muy

bien que la Corte Constitucional en el momento de la Ley 649, hizo una diferencia entre los requisitos a exigirle a la población indígena y los requisitos a exigirle a la población de comunidades negras dado a los avances organizativos entre unos y otros pero eso ya hoy no es válido, en ese sentido primero recomendar, a la honorable Comisión Legal Afro que por favor este muy pendiente de que los Proyectos de Ley que lleguen a la Cámara, que es la que le corresponde en este caso y al Senado los demás, surtan el debido proceso de consulta previa, adviertan, hagan ese control, por ejemplo, está avanzando la reforma a la salud, nosotros teníamos una opción porque el Plan Decenal de Salud fue inconsulto, logramos que el Ministerio de Salud lo llevara al Espacio Nacional de Consulta Previa, de una manera traumática y totalmente irrespetuosa por parte de los funcionarios del Ministerio, lo cual no conllevó ni siquiera a que pudiéramos concluir con unas recomendaciones, hoy se está presentando, se está discutiendo una reforma a la salud, y nosotros estamos por fuera de la misma cuando consideramos con derecho que debe surtir un proceso de consulta previa.

Termino diciendo, que siendo como es un país pluriétnico y multicultural, esto se tiene que ver reflejado en todo el sistema de poderes, en lo ejecutivo, en lo legislativo, en lo judicial, debe reflejarse que la normatividad que viene de la Constitución del 91 hacia acá, tendría que recoger esa pluriétnicidad transversalizar étnicamente todo lo que se desarrolla y se concluye para que nosotros podamos ir diciendo que por fin se construye un país pluriétnico, un país diverso en el que cabemos como ciudadanos y ciudadanas en la misma categoría. Pertenezco a un departamento en el que todo lo tenemos que pelear en la calle, hoy también estamos peleando en la calle el que no nos impongan unas reformas, la tributaria que se cayó, la reforma a la salud que consideramos que aparte de lo lesivo general, lesiona nuestro ejercicio a la consulta previa y en el que nos estén masacrando, un llamado a que también por favor ustedes se duelan como Representantes afros y se pronuncien a favor de la vida, se pronuncian a favor de la apertura de los espacios.

Hoy no es un asunto, entre un Partido Político y otro Partido Político, hoy es un asunto entre una gente que está en la calle inerme y que no tiene más allá de sus gritos y un poder establecido que maneja todas las estructuras del Estado y que los quiere seguir pauperizando la vida y seguir en indignidad. En lugar de estar discutiendo en cómo entregarnos una renta básica, nos quieren clavar por todo lado y yo insisto en que es el momento de mostrar la grandeza y la consecuencia con quienes los elegimos a ustedes, finalmente, cierro con lo que empecé, dándole gracias al honorable Representante Nilton Córdoba, Representante por mi departamento y a los demás que hayan posibilitado esta participación,

esperamos poder seguir teniendo abierto los espacios para construir juntos lo que nos corresponde a todos como comunidades. Muchas gracias.

**Presidente:**

A usted doctora Idalmy, por su participación, quisiera saber si Walt Hayes está conectado.

**Secretaria:**

Sí está, Presidente, sí está.

**Presidente:**

Bueno, entonces démosle la posibilidad que se dirija a la audiencia el señor Walt Hayes.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Walt Hayes:**

Muchas gracias, un saludo muy cordial a los honorables Representantes presentes a compañeros de la consultiva, demás compañeros que esta presentes, buenos días. Bueno, nuestra participación en relación al tema que nos convoca, ya muchos de los compañeros han referido al tema pues jurídico que nos compete en relación a la consulta previa. Sin embargo, pues quisiera dar mención también que este mismo artículo 166 de la Constitución, bueno perfecto, ¿sí me ven?

**Presidente:**

Perfectamente.

**Continúa con el uso de la palabra el señor Walt Hayes:**

Gracias, entonces como le decía, nuestra participación con respecto a este tema va encaminado en recordarles que el mismo artículo 166 de la Constitución fue reformado recientemente mediante Acto Legislativo número 02 en su momento adicionando una curul en la Cámara para la población raizal en el nivel departamental, es decir que para la comunidad raizal se nos asignó pues mediante esa reforma un Representante que a nivel departamental sería elegido acá. Pues bien, esa modificación a la Constitución fue revisado en la Corte y mediante Sentencia C-290 del 2017 la Corte hizo su jurisprudencia y vuelve una vez más a recordar de que la consulta previa debe ser para la reglamentación de dicho espacio.

Durante esta revisión o la demanda que fue hecho de inconstitucionalidad de este mismo acto, la Corte Constitucional hizo dos confirmaciones, o tomo dos puntos que vale la pena mencionar, uno por un lado el Acto Legislativo no fue consultado como tal, la Corte mencionó que los Actos Legislativos también ameritaban la consulta previa cuando afectan de manera directa, sin embargo, para el caso nuestro la Corte hizo una excepcionalidad a la consulta previa del acto legislativo, toda vez de que se hubiera decretado inadmisibile el artículo pues estaríamos en peores condiciones porque se estaría violando un derecho que también igual tenemos nosotros los raizales y los afros, indígenas, en la participación.

Este derecho que nosotros estamos aquí discutiendo sobre la curul especial para población afro, comunidades negras es igual también un derecho basado en el Convenio 169 especial en el artículo 6°, Numeral D, donde establece que tenemos derecho de tener a todas las espacios de carácter electivo que tenga el Estado y de aquí, de este análisis constitucional se pueda desprender que todavía falta, aunque todavía estamos, aunque estamos en la discusión, perdón, sí, entonces, repito, el tema de este mismo artículo, la Corte ya al manifestarse de su constitucional, declaró exequible, pero con la condición de que la reglamentación a la forma de cómo deben elegirse estas curules deben pasar por consulta previa. Por lo tanto pues, en nuestro entender, el Proyecto si bien ha sido una buena iniciativa porque de igual manera se hace necesario una reglamentación, toda vez que ha habido modificaciones al mismo articulado de la Constitución y han habido pronunciamientos de la misma Corte Constitucional sobre el curso que han tomado estas oportunidades ampliamente mencionadas por los compañeros, por lo tanto, creemos que este Proyecto debe ser pasado por consulta previa antes de continuar su curso so pena que sea declarado nulo y tendríamos algo peor de pronto ya no tendríamos, se perdería de pronto un espacio de algún período si eso llegase a suceder. Muchas gracias por la invitación, hasta aquí dejo mi participación.

**Presidente:**

Gracias a usted Walt, entonces escuchemos a continuación a Alberto Gordon, ¿Alberto Gordon se encuentra conectado? ¿Alberto Gordon, presidente de la comunidad raizal? Al parecer no está conectado, tenemos un participante aún sin escuchar, pero la compañera Rosita me ha pedido que le de dos minutos para dirigirse nuevamente a nosotros, yo se los voy a conceder, bajo el entendido que muchos participantes invitados no acudieron a la invitación y tenemos el tiempo yo diría suficiente, Rosita tiene el uso de la palabra.

**Secretaria:**

Presidente, señor Presidente, yo le quiero hacer una interpelación, si usted me lo permite es que hay dos personas el señor Amilkar Antonio Ayala que está conectado y ha pedido la palabra y la señora Orleny Ximena Zapata, han escrito en el chat, se han conectado, ellos no están invitados, pero han entrado a la plataforma, quieren participar, Orleny es una estudiante de la Universidad Autónoma y el señor Amilkar Antonio Ayala, si usted lo considera al final, Presidente, darles el uso de la palabra.

**Presidente:**

Por supuesto, Secretaria, los vamos a escuchar, pero ya dejemos que sea Rosita quien se dirija a nosotros y luego faltarían entonces estas dos personas más Jaime Asprilla Manyoma que no lo hemos escuchado.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Rosita Solís Grueso:**

Sí, Rosita, lo único que Jesucristo no perdonó fue a los malagradecidos, y yo sí quiero a nombre de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, agradecerle a la Comisión Primera, la Audiencia que tuvieron a bien convocar para el Proyecto de modificación del Proyecto de ley de Consulta Previa y que ese Proyecto fue Archivado, hay que decir gracias porque todo lo que hay no solo son cosas negativas, ¿y por qué hago esta relevancia?, porque no había sido costumbre en muchos años anteriores que los parlamentarios también en su afán de querer hacer las cosas bien abran estos espacios, ese Proyecto fue archivado y la Comisión Primera participó y decidió que el Proyecto se archivara, por otro lado quiero, decirle al doctor John Arley Murillo, al doctor Fáber Muñoz, a la doctora Jay-Pang Díaz y al doctor Juan Carlos Losada que fueron los Ponentes y los Autores de este Proyecto, por favor, que se pongan la mano en el corazón, que revisen que las cosas que a veces no suman, no son indispensables y que se pongan la mano en el corazón y que como servidores públicos que son, porque primero son servidores públicos, revisen esa situación y si hicieron eso de buena voluntad y si consideraron que eso le sumaba a la comunidad negra, afro y palenquera, hoy se están dando cuenta que no y que ellos también contribuyan a que como Autores en coordinación con la Comisión Primera, cosa que yo no conozco el procedimiento, el proyecto se retire.

Mire lo que pasó, hoy en este momento, está todo el mundo diciendo que el Gobierno los atienda, yo solicito a nombre de todos nosotros que por favor la bancada Legal Afro lidere un proceso para que también se atienda en una Mesa al Espacio Nacional de Consulta, líder a la consultiva, Comisión Pedagógica y a los estudiantes y a otros sectores, porque todo el mundo está diciendo que se va a hablar y nosotros no estamos en esa agenda. Gracias por darme el momentico.

**Presidente:**

Gracias a usted Rosita una vez más. Entonces, escuchemos al doctor Jaime Asprilla Manyoma y se preparan las dos personas que la Secretaria acabo de mencionar que estaban pendientes de intervenir.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jaime Asprilla Manyoma:**

Bueno, los buenos días para todos y todas, debo agradecer esta oportunidad que nos da la Comisión Primera de la Cámara de Representantes de poder hacer algunas precisiones o algunos comentarios sobre el Proyecto de Ley Estatutaria. Lo primero es que yo creo que nosotros como negros debemos también ver lo que está pasando hoy en el país, y lo que está pasando en el país hoy tiene que ver con la falta de participación y con la no legitimidad de

muchos procedimientos, sería bueno que nosotros como hombres y mujeres negros tuviéramos en consideración eso, para que pensáramos que esas iniciativas como la que hoy nos están presentando acá, pudieran surtir de la mejor manera, de la manera más legítima, hoy han hecho muchísimas observaciones en relación con la necesidad que este Proyecto fuese consultado, no porque lo digan las comunidades, no porque lo digamos nosotros, sino que aquí tenemos unos soportes legales que nos están diciendo los procedimientos que se deben surtir en estos casos particulares, creo, yo no lo conozco honorable Representante Nilton Córdoba si este Proyecto, cuando los autores de los proyectos radicaron este proyecto, si hicieron saber si habían hecho o no consulta uno entendería que obviamente no lo han hecho.

¿Cuál creo yo que debe ser el paso ahora? Porque hay una advertencia legítima de las comunidades, pues hombre que la Comisión Primera, hiciera uso de ese derecho y pudiera solicitar un concepto a esa dirección de consulta previa donde nos clarificara si este Proyecto es o no es susceptible de consulta previa, teniendo en cuenta los distintos argumentos que han expresado, pero parece que fuera muy fácil entender al final que sí habría la necesidad de consultar este Proyecto, porque es un Proyecto que afecta de manera, digámoslo de esta forma sencilla, que nos afectará de manera positiva, pero es que no interesa que nos afecte o no de manera positiva, sino que lo interesante es que si nos afecta de cualquier manera, sea o negativa o positivamente, debe ser consultado.

Yo creo que hay voces autorizadas, miembros de las comunidades que han expresado eso, pero también debo decirlo que al interior de ese Proyecto de ley que nos han hecho conocer, de Ley Estatutaria, uno si se encuentra con algunas situaciones que no nos parecen que deberían, digamos estudiarse de la manera como lo están haciendo, o sea unos Representantes a la Cámara presentando un Proyecto de ley para su propio beneficio, es decir, aprueban el Proyecto de ley porque yo automáticamente hago parte de ese Espacio Nacional, yo creo que esa es una situación que no cae bien, que me parece que no es pertinente, es posible que eso sea bueno, yo creo que eso no es malo per se, lo que no es bueno es que los mismos Representantes a través de este Proyecto de ley busquen ser integrantes del Espacio Nacional.

O sea están legislando, para su propio beneficio, creo que eso no le hace bien a la democracia pero además de eso nos están diciendo que hay unas curules que van a estar en cabeza de los Consejos Comunitarios y otras curules que van a estar en cabeza de las organizaciones, pero es que ya la Corte ha dicho innumerables veces y el mismo Consejo de Estado en particular lo vimos en las elecciones anteriores, lo vimos en las elecciones anteriores, donde las organizaciones no fueron atendidas para

que pudieran ellas generar avales en estos procesos de las comunidades negras, y yo creo que eso es un reconocimiento a los consejos comunitarios que creo yo son aquí digamos elemento fundamental en relación con las comunidades negras, así que yo digamos llamo la atención en el sentido de consultar si es o no es pertinente válgase la redundancia la consulta previa por un lado, que estudiemos bien si es propio de los congresistas legitimar para su propio beneficio.

Y qué importante fuera que nosotros vamos a escuchar ahora a los ponentes de la iniciativa y que seguramente hay elementos que nosotros no conocemos, que podemos estar equivocados y que seguramente, esos Representantes del pueblo, ponentes de esta reforma estatutaria nos puedan clarificar sobre esos temas en particular como entendemos que ellos vayan a legislar para que después hagan parte de ese espacio que tiene que ver con las comunidades, con las comunidades negras, cierto, donde hay ahí un procedimiento y una conformación ya lo ha dicho el Gobierno nacional, entonces solamente quería expresar eso, agradecer a la Comisión Primera y hombre aplaudir a las cosas buenas. Yo creo que estos espacios de participación son buenos, nosotros tenemos que reencontrarnos en la medida de lo posible en estos escenarios que nosotros también podamos aportar esos proyectos de Ley, que estas iniciativas de convocatoria para generar opiniones pues le genera es visibilidad a las comunidades negras, a cada uno de nosotros y nosotros necesitamos estos espacios de visibilidad para opinar sobre los distintos temas nacionales, así que agradezco muchísimo esta oportunidad, que Dios les bendiga.

**Presidente:**

A usted, doctor Jaime Asprilla, por su importante participación, escuchemos entonces al señor Ayala, quien no había sido invitado, pero cree que tiene importantes aportes para darnos a conocer.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Amílkar Antonio Ayala:**

Muy buenos días a todos los asistentes al evento y mis agradecimientos al doctor Nilton Córdoba, a la Comisión Primera y a todos los asistentes y expositores sobre el tema que se está tratando por la Comisión y gracias por darme su participación. Voy a comenzar hablando con una palabrita que la Corte Constitucional y el Consejo de Estado utilizan siempre para hacer sus autos, y es que me voy a referir a lo sustancial, lo sustancial.

Entonces, cuando la Corte Constitucional en la Sentencia C-490 para declarar si la Ley 1475 de 2011 era factible, o no cumplía con los principios de constitucionalidad declaró que ahí tenía que hacerse la consulta previa a las comunidades negras, observando eso encontramos que jurídicamente no es factible aplicar el principio de la reglamentación del artículo 176 para la circunscripción especial

de las comunidades negras. Por otro lado, el Convenio C-169 de 1989, en el sentido lato entra a la normatividad colombiana dentro del bloque de constitucionalidad con la Ley 21 de 1991, observen ustedes, no está concebido dentro de un principio del stricto sensu, está concebido dentro del principio del sentido lato.

Eso hace, que ese artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, donde plantea el fundamento de la primacía, de los instrumentos internacionales dentro de las normas internas, dentro de la misma Constitución no que esté por encima sino que de la misma Constitución dice que eso hay que respetarlo dentro de la situación que esta y cuando leemos el artículo transitorio 55 de la Ley 70 del 93, es que cuando leemos el artículo transitorio 55 de la Constitución Política de Colombia de ahí nace la Ley 70 del 93 y preciso está en el Artículo 45 y 60 que tenemos que darle una razón de ser a respetar la comisión consultiva de alto nivel planteada en esa Ley y por otro lado la jurisprudencia planteada en la Sentencia C-576 de 2014 planteó clarito, preciso y exacto en su resuelve 5 que había un Espacio Nacional de Consulta Previa para medidas legislativas y administrativas cuando se tocara el tema de que afectara directamente a los grupos étnicos especialmente a las comunidades negras porque ahí crea ese espacio específicamente para ello.

O sea que independientemente de que el legislador sea el que hace las Leyes, está obligado a que nos respete el principio del derecho propio, es el principio del derecho propio el que hay que respetar para que sea pueda hacer esta norma que se quiere reglamentar, entonces en ese sentido quiero dar nuevamente mis agradecimientos porque insisto he hecho una exposición dentro del fundamento de lo sustancial, entonces lo sustancial está diciendo preciso, concreto y exacto que se debe retirar la propuesta de reglamentar ese artículo 176 de la Constitución Política de Colombia, si no está inmerso dentro de él la consulta previa. Y, por otro lado, la misma Ley 5ª de 1992 en uno de sus artículos dice que el Congreso cuando se presente los elementos o leyes o proyectos de ley que afecten directamente a los grupos étnicos dice clarito ahí en esa Ley 5ª de 1992, que no se pueden hacer leyes que afecten directamente a los grupos étnicos si no se ha hecho la consulta previa respectiva con ello.

Entonces yo no entiendo cómo unos señores que aparentemente están en el Senado y en la Cámara, desconocen sus propias Leyes que los rige, por otro lado hago una invitación, cómo se está vulnerando un instrumento internacional y se están vulnerando temas de la Corte Constitucional, la Ley 734 en su artículo 20, 21 y 34 prácticamente hacen la posibilidad de la apertura de un proceso disciplinario a las personas que eso lo hacen incluido a los parlamentarios y por otro lado, el Código Penal en su artículo tercero también condena la vulneración

a los instrumentos internacionales, igual lo hace el Código de Procedimiento Penal en sus Artículos tercero y decimo, o sea que no podemos ir haciendo cosas emotivas porque quien no conoce las normas también se condena, entonces en ese sentido insisto convoquémonos a que debemos hacer las cosas dentro de los principios de ley independientemente que hagamos la legislación. Muchas gracias, señor, doctor Nilton Córdoba por cederme el espacio para poderme dirigir a usted y a la Comisión Primera y a los compañeros que están en este evento. Muchas gracias.

**Presidente:**

A usted, señor Amílkar, yo quiero hacerle una claridad, cualquier, digamos, que persona que está autorizada por la ley a presentar un proyecto lo puede presentar y para eso estamos aquí, al proyecto no se le ha dado trámite porque efectivamente queremos escuchar a los actores interesados y a partir de ahí ahora si la Comisión y en este caso su ponente, tomara una decisión, el Proyecto tiene que surtir este paso y a partir de aquí es que nosotros empezamos a ver si se vulneró o no se vulneró ese derecho que tienen las comunidades negras y en este caso las comunidades étnicas. Vamos a escuchar entonces a la señorita Ximena Zapata y es la última que interviene para que cerremos el ciclo de las intervenciones.

**Secretaria:**

Doctor Nilton, hay una persona, qué pena señor Presidente, hay un señor que ha escrito en el chat, Manuel José Valencia, dice que se llama de otra manera, que no ha podido cambiar, que se llama Edinson Bioscar Ruiz Valencia, no se está pidiendo en el chat que se deje intervenir, no sé si usted lo considera, señor presidente, después de la intervención de Jimena Zapata.

**Presidente:**

Amparo, yo, pues vamos a hacer de alguna manera una excepción bajo el entendido que primero no fue invitado y hay unas reglas que decían que las personas que querían participar debían haberse inscrito con anterioridad, entendemos que pudo haberse pasado a esta persona y lo vamos a escuchar, pero es la última persona que vamos a escuchar bajo estas circunstancias. Escuchemos a Ximena Zapata y luego escuchamos a la persona siguiente.

**Secretaria:**

Así se hará, señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Orleny Jimena Zapata:**

Ancestral saludo, buenos días, ¿me escuchan?

**Presidente:**

La escuchamos, Ximena, perfectamente, le rogaríamos que prendiera su cámara.

**Continúa con el uso de la palabra la señora Orleny Ximena Zapata:**

Sí, ya la encendí, doctor Nilton Córdoba Manyoma, Comisión Primera y la Comisión Especial para las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por supuesto todo el auditorio que esta hoy aquí presente, ancestral saludo a todos. doctor Nilton me alegra como excompañeros del Congreso volvernos a ver en este espacio, decirles a ustedes que ya pues ha habido la suficiente ilustración frente al tema que hoy se está tratando aquí, pero sí quiero aprovechar este espacio doctor Nilton, usted ha sido un hombre humilde, acucioso, usted escrudina, usted investiga, como decimos coloquialmente, usted no traga entero, entonces en ese orden de ideas darle de manera pública las gracias por esa actitud.

Decirle que si bien es cierto las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras en Colombia gozamos de una jurisprudencia tanto internacional como de una jurisprudencia y unas Leyes Estatutarias, nosotros no podemos pretender que el desconocimiento de la norma no exime a nadie de la responsabilidad jurídica, y si bien es cierto nosotros gozamos de tener dos curules pero en el marco del respeto quiero decirle que en mi caso, jamás me he visto representada de la llegada de estos dos señores a esas dos curules, ¿por qué?, porque lo único que han hecho y lo hablo por el señor Jhon Arley Murillo, es dividir, aplicar el contexto de Nicolás Maquiavelo, dividir para reinar, entonces en ese orden de ideas, el tema que existan unos egos de manera personal y un protagonismo, nosotros como dirigentes activistas nacionales y Representantes de las autoridades étnico-territoriales no podemos permitir que esta situación se siga suscitando y por eso en buena hora agradezco doctor Nilton, que sea usted el que nos siga abriendo el micrófono y estos espacios.

Entonces hoy públicamente, voy a hacer una invitación muy respetuosa doctor Nilton para que siga usted liderando desde allí desde el Congreso de la República estos espacios ya que usted ha mostrado y ha dejado en evidencia que a usted sí le dolemos, sus hermanos y sus hermanas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, decirle que el CPACA y la 1437 por supuesto que están creados para que existan esos llamados de atención a los funcionarios públicos y hoy no puede ser una excepción. El señor Jhon Arley Murillo ha venido cayendo de error en error con relación a que siempre quiere llegar a aprobar proyectos, proponer proyectos, pero no los consulta.

Y si bien es cierto todo lo que atañe a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, desde el Tratado Internacional OIT 169 en su artículo 67, la Convención de Viena, la Sentencia 461 del 2008 con la que le íbamos a tumbar el plan de desarrollo al señor Álvaro Uribe Vélez, deja claro y en evidencia que debe existir una consulta previa consentida e informada, compañeros,

del Espacio Nacional de Consulta Previa y consultivos, ancestral abrazo, reciban ustedes toda esta energía desde Guadalajara de Buga Valle del Cauca, decirles a ustedes licenciada Rosa Emilia Solís Grueso, muchas gracias y que sean siempre los orichas y el universo que los siga protegiendo y arrojando para que ustedes sigan defendiendo a cabalidad toda esta gran lucha que hemos dado por la historia y los siglos de los siglos. Cordial saludo y feliz tarde.

**Presidente:**

Ximena muchas gracias, a usted por su participación, entonces vamos a darle la posibilidad al compañero Bioscar Ruiz Valencia quien nos ha pedido muy amablemente también que le demos la posibilidad de dirigirse a nosotros, Bioscar adelante. Amparo, ¿el doctor Bioscar sí está conectado?

**La presidencia le concede el uso de la palabra al señor Edinson Bioscar Ruiz Valencia:**

Sí, perfecto, aquí estoy.

**Presidente:**

Ahí lo escuchamos.

**Continúa con el uso de la palabra el señor Edinson Bioscar Ruiz Valencia:**

Muchas gracias honorables Representantes, un placer saludarlo a usted y a todas las personas que participan en este chat, en mi coalición de abogado no me queda nada distinto que ya agotada toda una discusión y aprendiendo de todo lo que los antecesores en el uso de la palabra han expresado, hacer un pequeño aporte, ya para nadie es un secreto lo establecido en el numeral en el artículo 6° del Convenio 169 de la OIT, traído a la Constitución colombiana por la Ley 21 de 1991 en el sentido en que toda decisión que afecte desde el punto de vista legislativo o administrativo a las comunidades triviales, deben ser consultadas, ahí no hay ninguna discusión.

Pero como se trata de un Proyecto de Ley Estatutaria que va a reglamentar la participación de las comunidades negras en sus aspiraciones eminentemente políticas en busca de esas dos curules, que le da la Ley a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, lo importante es acudir a lo que la misma jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional, ha establecido y ahí tenemos que decir, que hay una Sentencia la C-490 del año 2011, mediante esta Sentencia la honorable Corte Constitucional se pronunció con respecto al Proyecto en ese momento, al Proyecto de Ley que se convirtió en Ley 1475 del año 2011 y traía en su Artículo 28 en la manera en cómo se escoge los candidatos, en su artículo 28 traía un numeral tercero, que establecía de qué manera se iban a escoger los candidatos para aspirar a las curules, por la circunscripción especial de comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras, y decía en ese momento ese numeral tercero del artículo 28 de



la 1475 entre otras cosas, que para poder inscribirse la institución o la entidad o la organización que fuera a avalar debería estar por lo menos con un año de anticipación inscrita en la oficina de asuntos para comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior, la honorable Corte Constitucional, ese numeral de ese artículo, lo declaró inexecutable y lo declaró inexecutable por una sencilla razón, porque dijo la Corte en su momento, que eso no había sido consultado que para poder tomar decisiones, que afectaran de alguna manera directa o indirectamente administrativa o legislativamente a las comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras, debía agotarse la consulta previa.

Por lo tanto, la discusión para mí, creo que se agota, no en el sentido de retirar el proyecto, yo creo que no es necesario retirarlo, como lo han dicho algunos de mis antecesores, lo que hay que ser es consultar. Como lo dice la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y para ello obviamente esta la consultiva de alto nivel, están los consejos comunitarios y ya habrá gente especializada como Idalmy, como Lenis, como Amílkar, como la misma Rosa Solís, que han trabajado durante muchos años en estos procesos para que orienten al Gobierno nacional en la búsqueda de consensos que permitan que se agote de manera objetiva el tema de la consulta, es decir, el proyecto no es que no se pueda tramitar, lo que hay que hacer es agotar primero el proceso de consulta previa y no puede entenderse mañana honorable Representante Nilton Córdoba, no puede entenderse de ninguna manera que esta audiencia que es importante es el agotamiento de la consulta previa. Entonces, mi agradecimiento inmenso por estos espacios de discusión, siempre serán importantes y si se ha notado en algún momento algún viso de división, yo creo que es el momento de que empecemos a juntarnos, de que empecemos a trabajar para que no solamente agotemos la consulta previa, sino que retomemos algunos Proyectos Honorable Representante, como el caso de un Proyecto que yo ayudé a redactar que lo trabajamos en su momento con el profesor Reymundo Tello, con el doctor Luis Hermes Ruiz, con el mismo Jaír Acuña, ya la misma Piedad Córdoba había abordado el tema, que es el Proyecto de Ley por medio del cual se establece la equidad étnica, para que de una vez por todas tengamos a los negros en todos los espacios de poder, no solamente con dos curules de ciento setenta y una que hay en el Congreso de la República, en la Cámara de Representantes, sino que lo podamos tener en equidad étnica también en los ministerios, en las altas Cortes y en todos los espacios donde necesariamente se garantiza la participación en la conformación, ejercicio y control del poder político, mi nombre es Edinson Bioscar Ruiz Valencia, agradezco la participación, allí aparecía como Manuel José, pero bueno, lo importante es que me permitieron el uso de la palabra y por lo cual estoy inmensamente agradecido. Un

abrazo para todos y estaré presto a aportarle todo lo que tenga que ver con el desarrollo de mi comunidad étnica.

**Presidente:**

Doctor Edinson, de verdad un gusto haberlo escuchado y muchas gracias por su participación. Con esta intervención culminamos el ciclo de participación de aquellas personas que fueron invitadas y de alguna manera de aquellos que no fueron invitados, pero creyeron oportuno participar en esta audiencia pública. Al inicio de la Audiencia registramos la presencia de los Representantes Jhon Arley Murillo, del Representante César Lorduy mi querido y caro amigo, y del Representante Luis Albán, quisiera saber si alguno de ellos quiere dirigir algunas palabras o por el contrario le damos paso al punto siguiente en el orden del día. Por supuesto, doctor Jhon Arley, no vamos a pelear por esa situación lo importante es que los vamos a escuchar a todos démosle el uso de la palabra al doctor Jhon Arley Murillo quien es, uno de los autores, creo que el autor principal del proyecto.

**La Presidencia le concede el uso de la palabra al honorable Representante Jhon Arley Murillo Benítez:**

Representante Nilton Córdoba, gracias por invitar a esta Audiencia un saludo especial a todos los intervinientes en la misma a todos los que han tenido la oportunidad de intervenir e igualmente a los colegas Representantes a la Cámara que se encuentran conectados, al doctor Lorduy, también vi por ahí conectado a Jorge Tamayo, al Representante Albán, importante que saquen el tiempo para estar en este tipo de discusiones cómo me gusta eso e importante este tipo de espacios y creo que uno de los objetivos cuando nos pensamos este proyecto de Ley y lo erradicamos era precisamente generar este tipo de espacios y este tipo de discusión que son necesarias y fundamentales para avanzar en la garantía de derechos para las comunidades afro, así como lo hemos venido haciendo con resultados legislativos en este período y los anteriores que nos han pasado la posta en el ejercicio en el marco del Congreso de la República, vital esta discusión.

Pero un llamado importante, es que ojalá y es que siempre nuestro máximo menester este es un tema no personal si no temas que van al objeto y buscando la mejora de calidad de vida de nuestra gente y hacia allá tenemos que dirigir la discusión. Me permitiré Representante Nilton hacer mi intervención en tres bloques, en tres temas también para aportar a la discusión, uno el por qué de este Proyecto de ley, y ese Proyecto de ley nace de la necesidad y el clamor de principalmente las comunidades afros ubicadas en las regiones rurales del país de tener representación, si ustedes revisan la historia de quienes hemos estado asumiendo estas curules especiales para comunidades negras en el Congreso creo que por no decir todos, la gran mayoría somos personas

que tenemos nuestro centro vida principalmente asociado a la ruralidad, es decir personas que habitamos en sectores urbanos y que aunque somos avalados por Consejos Comunitarios que pertenecen y están ubicados en ejes rurales, pues hay una representación, hay que decirlo así de un sector más urbano que de un sector más rural, en mi caso el consejo comunitario que me apoyo queda ubicado en una línea colindante de un metro de distancia de área urbana de Cali, de un sector mucho más urbano y si algo han venido insistiendo las comunidades afro y aquellos Representantes de nuestra gente que encarnan también esa representación de la ruralidad es que también debe tener la posibilidad de que sean representados.

Uno de los temas más importantes del Proyecto de ley, es buscar que de esas dos curules, que hoy se cuentan para las comunidades negras, una pueda representar en mayor medida a sectores rurales bajo el aval de los consejos comunitarios y otra, pueda representar en mayor medida a los sectores urbanos bajo el aval de organizaciones de base, de comunidades negras, por lo tanto hay que decir que el objetivo principal de este proyecto de ley es buscar equidad en la representación. Es buscar equidad a la hora de que aquellos que asuman el reto de llegar a esas dos curules pues encarnen también esas dos realidades muy marcadas de pero muy necesarias de aquellos miembros de comunidades negras, afrocolombianos que habitan en lo rural y aquellos miembros de comunidades negras que habitamos en los cascos urbanos donde seguramente las necesidades son distintas porque repito si ustedes revisan históricamente las comunidades negras rurales han estado no diríamos no tan representadas en este hecho y en eso ustedes lo pueden ver de hecho en el origen de la votación de los que hemos sido elegidos.

En mi caso puedo decir, que alrededor del 90% más de la votación que me trajo a la Cámara se dio en áreas urbanas y eso pues obviamente marca igual creo que también en el caso de nuestros compañeros Representantes a Cámara es igual y eso fue el objetivo que queríamos plantear principalmente el porqué entre varios objetivos principales de este proyecto de Ley en lo relativo al requerimiento de consulta previa aquí un tema de alto calado de orden jurídico que seguramente tendrá que llevarse a una discusión y ojala que esto genere un pronunciamiento de la Corte Constitucional, ¿por qué? Y es una discusión que yo he venido planteando, que la han tenido con algunos miembros de este espacio, algunos de los que están aquí de manera individual pero que hoy también queremos plantear, y la pregunta es, ¿las iniciativas legislativas de los dos Representantes a la Cámara por comunidades negras requieren consulta previa? Una discusión muy importante y por qué traigo a colación.

En primer lugar, cuando revisamos el artículo 6° del Acuerdo 091, perdón, de la OIT, dice el mismo

y creo que también lo leía Ronald ahora y yo voy también a leerlo de manera literal dice “artículo 6°, al aplicar las disposiciones del presente Convenio, el Gobierno deberá consultar a los pueblos interesados, durante procedimientos apropiados y en particular a través de resoluciones si ustedes ven el sujeto pasivo a quien va dirigida la obligación que implique la norma es al Gobierno, no a los Congresistas, de acuerdo a la Constitución Política en su artículo 115 que me permito leer, ¿quién es Gobierno en Colombia? Y dice la Constitución “El Presidente a la República es el jefe de Estado, jefe de Gobierno y principal autoridad, el Gobierno Nacional estará formado por el Presidente de la República, los Ministros del Despacho y los Directores de Departamentos Administrativos”, que si hacemos en ese orden de ideas una interpretación exegética de la norma, estableceríamos entonces que la obligación de adelantar en este caso la consulta previa definida en el Acuerdo va dirigida es al Gobierno nacional, que para el Estado colombiano lo conforma el Presidente y sus ministros y demás directores de departamento Administrativos, no es el Congreso de la República sujeto pasivo de esta obligación, y es una discusión que yo quiero dar y no diría que es que eso ha sido, sino que es una discusión que hay que dar porque entonces en que nos encontramos, que aquellos dos Representantes a la Cámara que hoy estamos en el Congreso y los que vengan a futuro, pues van a quedarse en estricto sentido sin iniciativa legislativa, y por qué lo digo, el costo de una consulta previa y aquí están los compañeros del Espacio, saben que es elevado en muchos casos, según me han dicho supera por cada consulta previa dos mil quinientos, dos mil millones de pesos.

Por lo tanto, supeditar la iniciativa legislativa de los dos Representantes a la Cámara por comunidades negras, a tener que realizar consulta previa pues implica en estricto sentido dejarlos sin iniciativa legislativa, porque obviamente nunca tendríamos los que estamos hoy y lo que vengan a futuro la posibilidad de hacer nunca ninguna consulta previa porque ustedes saben, doctor Lorduy y compañeros, que nosotros no contamos con presupuesto en el Congreso para ese tipo de menesteres, por lo que implicaría entonces que al exigir consulta previa, a los Representantes de la Cámara elegidos para representar a las comunidades negras para poder tramitar Proyectos de Ley dirigidos a las comunidades negras, implicaría en ese sentido eliminar y quitarles el derecho constitucional a la iniciativa legislativa, porque entonces viene en un contrasentido grande podríamos presentar iniciativas legislativas para beneficiar a mestizos, para beneficiar a los blancos, pero no para beneficiar a la misma gente que nos eligió, y eso no digo que sea así que este bien o que este mal, sino que es un punto en el que seguramente se requiere dar una discusión y seguramente en ese tema, yo lo que quiero es que ojalá que esta

discusión no determine en un pronunciamiento de la Corte Constitucional donde pueda dar certeza.

Lastimosamente, en lo que atañe a nuestras comunidades afro y principalmente a la participación política por la falta de claridad legislativa y este tipo de vacíos todos han tenido que resolver a través de Sentencias y ojalá que este pronunciamiento y ese tema pues también sea ojalá de pronunciamiento de la Corte Constitucional porque repito estaríamos legitimado compañero Lorduy a presentar un Proyecto de ley por ejemplo, que beneficie a los barranquilleros yo puedo presentarlo como Representante a la Cámara para la comunidad afro, pero no podría de acuerdo a esa interpretación esa ética con la que se plantea presentar un Proyecto de Ley para beneficiar a la comunidad afro que me eligió y ese es un punto donde hay una discusión y me alegra sobremanera que este Proyecto de ley y ese tema haya abierto esta discusión donde hay diferentes posturas jurídicas y creo que eso es lo que se debe sacar para el beneficio de nuestras comunidades.

**Presidente:**

¿Culminó doctor John Arley?, doctor John Arley, encienda el micrófono, ¿cuántos minutos? Ok.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jhon Arley Murillo Benítez:**

Otros minutos para culminar. También hay que decir que por qué se hace menester avanzar en fijar requisitos adicionales a los que existen hoy en la Ley C-49, porque precisamente la Sentencia 169 del 2001 del Magistrado Carlos Gaviria Díaz, que hace el estudio previo de constitucionalidad de esta Ley C-49 como estatutaria establece lo siguiente dice, se observa de entrada que estos requisitos son mucho menos exigentes que los que establecen para los candidatos de las comunidades indígenas, puesto que mientras estos requieren haber ocupado un cargo de autoridad tradicional o haber sido líderes de alguna organización, los candidatos para las comunidades negras solo deberán acreditar su calidad de miembro del grupo y contar con el aval de una organización se observa que el proceso organizativo sigue después de las comunidades negras más activas en el ámbito local o nacional se haya en su primera fase, por lo tanto lo que dijo el magistrado es que a futuro los requisitos definidos nos tocaría irse fortaleciendo y ajustando de acuerdo a las necesidades de las comunidades una vez el proceso legislativo fuera avanzando.

Entonces, quería hacer este pronunciamiento y a mí me alegra esta discusión y ojalá que lo que esperemos de esa discusión sana, jurídica, abierta para poder avanzar en el marco de la mejoría de derechos para nuestras comunidades y que permita esto ojalá y yo sí deseo doctor Nilton, ojalá, que esto lleve a un pronunciamiento de la Corte Constitucional o un concepto de la Sala Civil del Consejo de Estado que es requerido porque

aquí hay un vacío enorme que hay que revisar en torno principalmente a lo que tiene que ver con la iniciativa legislativa de las dos curules afro, y no para mí porque yo ya seguramente no volveré al Congreso como ha sido mi decisión desde hace un par de años y lo he comunicado, pero sí para los que vengan a futuro porque no puede pasar que los que estemos en estas curules nos quedemos aquí sin hablar, sin ampliar discusiones porque estamos aquí precisamente para abrir el debate, para que ese debate culmine en lo que sea más beneficioso para nuestras comunidades, yo agradezco Nilton este espacio, agradezco todos los pronunciamientos, obviamente valiosos que vamos a tenerlos muy en cuenta para con los Ponentes de tomar la decisión de que si lo retiramos o no retiramos o con los Autores, que el Ponente pueda tomar la decisión de hacer la consulta ante el Ministerio y que luego el Ministerio eleve la consulta ante la Corte del Consejo de Estado, sería muy importante para que un tema tan importante como este más que generar controversia genere una línea de acción positiva en lógica de lo que decía el doctor Edinson ya está. Perdón, en lógica para el beneficio de nuestra comunidad, doctor Nilton.

**Presidente:**

Bueno, agradecerle al doctor Jhon Arley Murillo su participación, en esta, a usted gracias por su participación en tan importante audiencia y por ser usted el autor principal de este Proyecto que pretende de alguna manera o busca afectar la vida positiva relativamente a las comunidades negras, raizales y palenqueras de este país, vamos a escuchar aquí a mi amigo, mi gran amigo y caro amigo César Lorduy del departamento del Atlántico, un hombre versado en leyes y sobre todo muy inquieto, queremos escuchar a ver si va dirigirse a los asistentes o por el contrario se va a reservar sus intervenciones para la discusión del mismo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:**

Gracias Nilton, buenos días doctora Amparo, un saludo especial para Jhon Arley y obviamente para todos y cada uno de tus invitados quienes han deseado a participar en esta Audiencia, que con el color que les caracteriza a todos ustedes, yo me siento como mosca en leche, sin embargo, comprometido con sus aspiraciones, yo sí quiero aprovechar la oportunidad para decirles a todos los que están participando de alguna manera u otra en esta Audiencia que este es un Proyecto sencillo, son nueve artículos que fundamentalmente tienen el propósito y el anhelo de reglamentar y hacer posible más allá posiblemente de lo que hoy existe en la participación de lo que ustedes representan son las comunidades afrodescendientes y más que diferencia lo que puede generar en estos nueve artículos son apoyos, solidaridades porque lo que al final y al cabo creo que todos persiguen es incrementar y sostener esa participación.

Lo segundo que me parece importante que se nos pueda decir un tercero, es que yo soy un testigo del trabajo abnegado, dedicado de sus Representantes afrodescendientes en la Cámara de Representantes en cabeza del doctor Nilton y el doctor Jhon Arley que no son miembros de mi Partido, lo cual garantiza que mis palabras no solamente son sinceras, sino que gozan de imparcialidad, casi que por algunos instantes uno desearía que Jhon Arley y Nilton no exigieran tanta participación en cada uno de los Proyectos, fundamentalmente para las comunidades que ellos representan y digo eso porque es constante la aspiración de que para cada una de las iniciativas que allí se debaten ellos siempre están pendientes de que efectivamente las comunidades afrodescendientes tengan ese reconocimiento, no solamente en términos de igualdad étnica sino en términos de participación en créditos, de oportunidad de trabajo, de empleo mano de obra, es decir son muchísimas las iniciativas que yo pudiera enunciar.

Créame que por algún instante me sentí muy preocupado, porque esos nueve Artículos no pueden crear diferencia ni mucho menos cuestionamientos por el contrario un análisis ponderado, bajo el espíritu de simple y llanamente reconocer y reglamentar de la manera más adecuada la participación de esas comunidades en el Congreso de la República, muchísimas gracias Nilton, muchísimas gracias Jhon Arley, un gran abrazo para todos y cada uno de los participantes y para usted también Doctora Amparo.

**Presidente:**

A usted César Lorduy, de verdad muchas gracias por haber sacrificado parte de su poquito tiempo libre que le queda, sé que usted es un tipo muy juicioso pero efectivamente lo hace con el compromiso de también enriquecer de ser posible este Proyecto en la medida de que se le dé trámite en la Comisión Primera y en el Congreso de la República, no sé si el compañero Albán todavía se encuentra conectado o por el contrario ya se retiró de la Audiencia, si está conectado quisiera saber si va a intervenir, de lo contrario Amparo le damos curso al Orden del Día que tenemos previsto.

**Secretaria:**

Señor Presidente, ya el señor Luis Alberto Albán se ha retirado, no lo veo en la plataforma.

**Presidente:**

Amparito, tiene el micrófono cerrado.

**Secretaria:**

Doctor, señor Presidente, el Representante Luis Alberto Albán no está ya en plataforma, así que él estuvo gran parte de la Audiencia y Presidente ya se ha concluido el Orden del Día, así que usted puede dar por terminada esta Audiencia Pública, dejando constancia señor Presidente de que hemos cumplido estrictamente a lo que establece el artículo 230 y 231 de la Ley 5ª de 1992.

**Presidente:**

Bueno, entonces quiero reiterar mis agradecimientos a todas y todos aquellos que hicieron posible esta importantísima audiencia, desde luego sus aportes han sido muy enriquecedores para nosotros poder seguir en lo que sería la ponencia, será la ponencia perdón de este Proyecto de Ley y a todos les auguro un muy buen fin de semana, que Dios las bendiga y los bendiga y por supuesto los siga teniendo acá en este reino, muchas gracias a todos.

**Secretaria:**

Muchas gracias señor Presidente se ha concluido la Audiencia, usted la ha terminado siendo las 11:20 de la mañana, manifestarle a todas las personas que participaron que esta misma Audiencia será transcrita y publicada en la Gaceta del Congreso y se le darán a conocer todas las inquietudes a los Ponentes y a los integrantes de la Comisión a la hora, para que puedan tomar una decisión al respecto con relación a este Proyecto. Muchas gracias a todos, buen fin de semana.

**ANEXOS: Un (1) Folio**



Bogotá D.C., 14 de octubre de 2020

Señores  
**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**  
Cámara de Representantes

Doctor  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE**  
Presidente Comisión Primera

Ref. Solicitud de Audiencia Pública PLE 189 de 2020.

Cordial saludo, señor Presidente

En mi calidad de ponente único, solicito respetuosamente a la mesa Directiva de la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, se autorice la realización de una Audiencia Pública virtual, con el objetivo de evaluar la conveniencia del Proyecto de Ley Estatutaria No. 189 de 2020 Cámara "Por medio del cual se reglamenta la circunscripción especial de las Comunidades Afrodescendientes, prevista en el artículo 176 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", así como de conocer las diferentes percepciones institucionales, académicas y ciudadanas, a efectos de enriquecer el debate.

Del Honorable Congresista,

**NILTON CÓRDOBA MANYOMA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Chocó

**NILTON CORDOBA MANYOMA**  
**PRESIDENTE**

**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**  
**SECRETARIA**